



Oficina de información y respuesta.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

## **RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 247-2018**

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día viernes treintaiuno de agosto de dos mil dieciocho, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2018-0344, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información; ***“1-Diagnostico ambiental del AMSS; 2-Lista de Indicadores que utiliza cada uno de los catorce municipios del AMSS en su Diagnostico Ambiental. Para el año 2016 o el que tengan, lo que me interesa más es ver los indicadores que se utilizaron en la elaboración del diagnostico ambiental”***.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron su respuesta vía correo electrónico en esta fecha, y esta oficina resuelve: enviarla al solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

**Correo enviado el lunes 27/08/2018 10:38 a.m.:** Estimada Srta. Umanzor: En el seguimiento a responder su solicitud, le transcribo pregunta de nuestro enlace en la Dirección de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado: ***“Sería oportuno solicitarle al Ciudadano dos o tres descripciones o variables de los proyectos, para poder atenderle adecuadamente. Porque solo AMSS será difícil precisar algún proyecto”***. Agradecemos su pronta respuesta,

**Correo recibido:: lunes, 27 de agosto de 2018 10:55 a.m.** ***“Me gustaría que me proporcionaran fichas técnicas de indicadores para elaborar un diagnostico ambiental municipal. No sé qué municipalidades del AMSS realizan diagnostico. Pero ustedes como Ministerio proporcionan fichas de indicadores a las unidades ambientales. Eso solicito las fichas de indicadores que me puedan proporcionar.***

### **Requerimiento N°1:**

***“No hay proyecto con ese nombre, a lo mejor le falta definir a que se refiere porque los proyectos se registran con el nombre de la actividad y acá solo aparece que están en el AMSS asumiendo que se refiere a la ubicación del Área Metropolitana de San Salvador”***.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la información solicitada por Inexistencia.

### **Requerimiento N°2:**

***“Se informa que los Diagnósticos Ambientales al igual que los Estudios de Impacto Ambiental, están considerados que deben de someterse al proceso de Evaluación Ambiental de toda Actividad Obra o Proyecto que considera un impacto Moderado o Alto, cumpliendo con lo determinado en la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento.***



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono  
Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv), <http://www.marn.gob.sv>



Oficina de información y respuesta.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

...2/2...

*Sobre los indicadores que se utilizaron en la elaboración del diagnóstico ambiental se remite la referencia del Art. 123 Ley de Medio Ambiente sobre el contenido del Diagnóstico a presentar al MARN para su evaluación y el Apéndice N°1 sobre el Glosario de Definiciones. Además se remite la base legal para ampliar al respecto Artículo 16 de la Ley de Medio Ambiente que enuncio el proceso de Evaluación Ambiental dentro del Sistema de Evaluación Ambiental; Art. 19 Sobre la aprobación del Permiso. Art 20 sobre el alcance y validez, art.21 sobre qué proyectos deben de someterse a este proceso; art. 22 Sobre los proyectos que después de su categorización deben de someterse al proceso y elaboración de Estudios de Impacto Ambiental. Art 122 Sobre el Alcance del Diagnóstico Ambiental”.*

*En los siguientes enlaces con nuestro sitio WEB, encontrará la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos:*

<http://www.marn.gob.sv/leyes/>

<http://www.marn.gob.sv/reglamentos/>



Lic. Marina Sandoval  
Oficial de Información, MARN

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono  
Commutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv), <http://www.marn.gob.sv>